



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Acto Administrativo s/ Resolución N° 3122/2013

VISTO:

Los Decretos N° 660/2011, 63/2013 y la Resolución N° 3122/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660/11, aprueba la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los objetivos y las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado, describiendo entre ellas las de la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que por medio del Decreto N° 63/2013 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Planeamiento Educativo, entre las que se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar las instancias de de capacitación docente y fortalecer y acompañar el desarrollo profesional de la tarea docente;

Que por la Resolución N° 3122/2013 se ha establecido el Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en Educación Tecnológica;

Que en el Anexo II de dicha norma se encuentra el listado de títulos docentes, habilitantes y supletorios exentos de la realización del Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en Educación Tecnológica;

Que por medio de la citada resolución se facultó a la Dirección General de Planeamiento Educativo a disponer de todos los actos administrativos relacionados a dicho Trayecto de Formación Docente;

Que a fin de actualizar el listado de títulos es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

DISPONE:

Artículo 1.- Incorpórese al listado de títulos exentos a realizar el Trayecto de Formación Docente de Nivel Secundario en Educación Tecnológica establecido en la Resolución N° 3122/2013 los que se encuentran en el Anexo I que a todos sus efectos es parte integrante de la presente Disposición

(IF4940727/DGPLED/2013).

Artículo 2.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Educación Superior para que por medio de las Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística y Formación Docente se informe a docentes y ayudantes.